



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 250/2011. (2012060565)

En el procedimiento abreviado n.º 250 de 2011, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Manuel Gómez Amores, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Soledad Santos García y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 1 de marzo de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 41/2012, de ocho de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 250 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Manuel Gómez Amores contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1 de marzo de 2011 desestimatoria de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales cinegéticos, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.983,75 euros, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, declarándose inadmisibles parcialmente el recurso por desviación procesal en lo que se exceda de dicha cantidad hasta la reclamada en el suplico de la demanda. Sin costas.”

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •